



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MACARENA META

S E C R E T A R I A.- La Macarena, abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001-2020-00768-00, informándole que el término de traslado de la liquidación, se encuentra vencido, sin objeción alguna. Provea.

MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

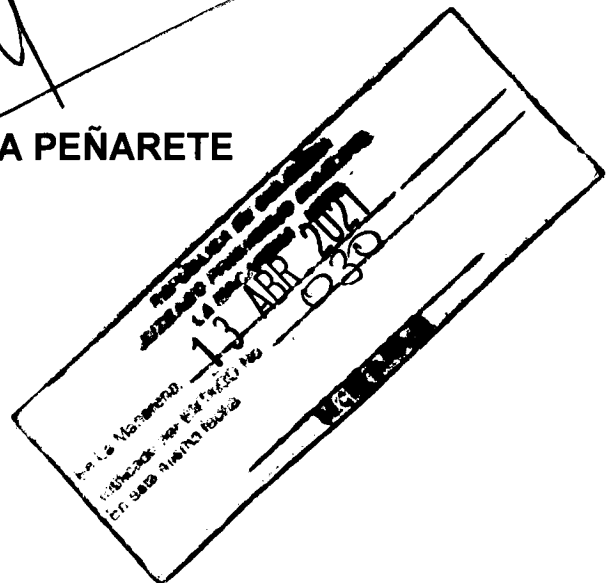
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MACARENA META, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que el término de traslado para objetarla se encuentra vencido, de conformidad a lo indicado en el art. 446 del C.G.P., se imparte su APROBACION, conforme fue presentada.

NOTIFIQUESE:

RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia